

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 15 de junio de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el anterior memorial presentado por la doctora ESMERALDA GALVAN CRUZ, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESMERALDA GALVAN CRUZ C.C. No. 26.173.765
DEMANDADOS: AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA C.C. N° 78.022.667
EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO C.C. 7.382.392
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00014-00

La doctora ESMERALDA GALVAN CRUZ, actuando como demandante en el presente proceso, presenta memorial solicitando al despacho oficial al señor Inspector Central de Policía de San Pelayo, para que disponga dar cumplimiento a la Sentencia proferida en el asunto referenciado en su parte resolutive, por cuanto la sentencia debe cumplirse en cuanto al desalojo del inmueble, ya que los inquilinos han hecho caso omiso.

Revisado e expediente advierte el despacho, que en el presente asunto se dictó Sentencia el día 2 de agosto de 2020, decisión que se encuentra debidamente ejecutoria, en su numeral segundo se ordena la Restitución del inmueble arrendado, y en consecuencia la entrega del inmueble por parte de los demandados a la demandante, que debía cumplirse dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, en el numeral tercero se establece que de negarse la parte demandada a efectuar la entrega del inmueble en el término indicado, se ordenará el lanzamiento de los mismos comisionando a la Inspección Central de Policía de este municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a comisionar a la Inspección Central de Policía de este Municipio, para que efectúe la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 8 F-2 del Barrio Santo Domingo de este municipio, que colinda por el NORTE: con la calle 8 F; por el SUR: con lote de Deolfina Cruz Espitia; por el ESTE con lote de Elly Galván Cruz y por el OESTE; con la Cra. 4, a la arrendadora doctora ESMERALDA GALVAN CRUZ, y, el lanzamiento de los demandados AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA y EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO, a quien se le libraré el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Inspección Central de Policía del Municipio de San Pelayo, para que efectúe la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 8 F-2 del Barrio Santo Domingo de este municipio, que colinda por el NORTE: con la calle 8 F; por el SUR: con lote de Deolfina Cruz Espitia; por el ESTE; con lote de Elly Galván Cruz

y por el OESTE; con la Cra. 4, a la arrendadora doctora ESMERALDA GALVAN CRUZ, y, el lanzamiento de los demandados AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA y EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO, conforme lo anotado en parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso. Oficiese en tal sentido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Promiscuo 001
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b18b165fc23fabf55253df0490ff4c556ff6ca2e33f03bd2303b5b525fd3c03

Documento generado en 15/06/2021 11:21:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>